

## PROYECTO DE SEGURO DE ACCIDENTES BASE VIDA.

Presentado a la Sra. SSS el día 10/10/2007

El seguro de Accidentes Base Vida es un seguro anual prorrogable que garantiza el pago de un capital, si como consecuencia de un accidente sufrido, se produce el Fallecimiento o la Invalidez Absoluta y Permanente del asegurado.

### DATOS SOBRE LOS QUE SE REALIZA EL PROYECTO

Fecha nacimiento:	06/10/1982	Profesión:	ADMINISTRATIVOS
Inicio del Seguro:	10/10/2007	Duración del Seguro:	Anual Prorrogable
Capital Asegurado inicial:	120.000,00 euros	Prima Anual inicial:	119,99 euros

### RESUMEN DE GARANTÍAS (1)

#### Fallecimiento Accidental:

Si el asegurado fallece en el plazo de un año como consecuencia de un accidente, se hará efectivo el pago de:

- Un capital garantizado inmediato de 120.000,00 euros.
- Un capital adicional cuyo importe será equivalente a la prima de recibo total anual correspondiente a la póliza en vigor de mayor importe de prima que tuviese suscrita el tomador con ERSSY POZUECO en el momento del fallecimiento, con el límite máximo de 1.000,00 euros.

#### Invalidez Absoluta y Permanente Accidental:

Si el asegurado quedase en una situación que le inhabilite por completo y de forma permanente para el mantenimiento de cualquier relación laboral o actividad profesional como consecuencia de un accidente en el plazo de un año desde la ocurrencia del mismo, se hará efectivo el pago del capital garantizado de 120.000,00 euros. Con el abono de esta prestación quedan rescindidas el resto de garantías.

*El seguro Base Vida, garantiza el pago de 120.000,00 euros, si como consecuencia de un accidente, el asegurado fallece o queda inválido de forma permanente y absoluta.*

*Cuando una persona sufre una Invalidez Absoluta y Permanente, no sólo le impide seguir generando ingresos, sino que sus gastos, como norma general, se incrementan.*

### REVALORIZACIÓN DE CAPITALS:

Al vencimiento de cada anualidad de seguro, los capitales asegurados para cada garantía, así como el límite máximo inicial indicado en el apartado 2 de la garantía de fallecimiento accidental, se revalorizarán automáticamente en el 3,00 % acumulativo anual.

### DURACIÓN Y PRIMAS:

El seguro se contrata por años prorrogables y su renovación se producirá automáticamente al vencimiento de cada anualidad, salvo notificación expresa en contrario por alguna de las partes, quedando definitivamente extinguido en el vencimiento de la anualidad en que el asegurado cumpla 70 años de edad.

La prima total anual correspondiente a este seguro es de 119,99 euros, y al igual que las garantías aseguradas, se revalorizará al vencimiento de cada anualidad en un 3,00 % acumulativo anual, salvo comunicación realizada por la entidad aseguradora indicando otro porcentaje.

*El importe de la prima del Seguro Base Vida, lo hace asequible a cualquier economía doméstica.*

### FISCALIDAD A EFECTOS DEL I.R.P.F. \*

Siempre que coincidan Tomador y Beneficiario, los rendimientos derivados del seguro tendrán la consideración de Rendimiento de Capital Mobiliario, que se incluirán en la Base Imponible del Ahorro, por lo que tributarán tan sólo al 18%. Sobre dicho rendimiento, ERSSY POZUECO practicará la correspondiente retención a cuenta (actualmente 18%).

En caso de Invalidez Absoluta y Permanente del Asegurado, siempre que coincidan tomador y beneficiario, la diferencia entre la prestación percibida y la prima satisfecha, está sujeta al I.R.P.F. como Rendimiento de Capital Mobiliario. Al tratarse de un seguro de accidentes, la prestación en función del daño sufrido, tendrá una cuantía exenta como consecuencia de aplicar el Sistema de Valoración de Daños y Perjuicio causados a las personas en accidentes de circulación. El exceso de capital recibido, en su caso, quedará sujeto a tributación en un 18%.

### IMPUESTO SOBRE SUCESIONES. \*

En caso de Fallecimiento del Asegurado, cada uno de los beneficiarios no tributará por las cantidades percibidas por seguros de vida en el Impuesto de Sucesiones y Donaciones hasta 9.195,49 euros, siempre que éste resulte ser cónyuge, ascendiente, descendiente, adoptante o adoptado del tomador fallecido.

\* Estos resultados se han obtenido teniendo en cuenta la normativa fiscal vigente a enero de 2007, sin perjuicio de las modificaciones que puedan establecer las Comunidades Autónomas.